



Ayuntamiento de Tauste

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA PARTICULAR PEREZ DE GOTOR Y NUESTRA SEÑORA DE SANCHO ABARCA PARA EL PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TAUSTE, SANTA ENGRACIA Y SANCHO ABARCA DURANTE LOS MESES DE ENERO A JULIO DE 2023.

En Tauste,

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL FRANCÉS CARBONEL, alcalde presidente del Ayuntamiento de Tauste, facultado para la firma del presente convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de enero de 2023. Le asiste y da fe del acto, el Secretario General del Ayuntamiento de Tauste, D. Sebastián Gistás Gil.

De otra parte, D. JOSE IGNACIO LONGAS REY, con D.N.I. 17.145.837-G, cura párroco de Tauste, vecino de dicha localidad, en representación de la Fundación de Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca de Tauste, con C.I.F. nº G50055987 y domicilio en Plaza de Aragón, nº 3, C.P. 50660, Tauste (Zaragoza).

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen capacidad para otorgar el presente convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Fundación de Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca va a prestar el servicio de Comidas a Domicilio, habiendo obtenido autorización para un máximo de 35 usuarios diarios.

Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Servicios y Establecimientos de Acción Social del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón bajo el número 634.

Que el Ayuntamiento Pleno ha reconocido en el Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio 2023 el interés municipal en el fomento de esta actividad a desarrollar por la Fundación por su contribución a fines de indudable interés público local como son la satisfacción de las necesidades personales alimenticias básicas de personas mayores dependientes.

Que la subvención reconocida en el Presupuesto Municipal se instrumenta al amparo de lo previsto en el art. 14.5.2 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, y en el art. 28 de la Ley 38/2003.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa establecida en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tauste del ejercicio 2023 para fomentar el servicio de comidas a domicilio a desarrollar por la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca, para un cupo máximo de hasta 35 comidas, el cual consiste en la elaboración y reparto de la comida a los domicilios de los usuarios beneficiarios que determine el Servicio Social de Base de la Comarca de las Cinco Villas ubicado en Tauste.





Ayuntamiento de Tauste

El reparto de las comidas se realiza en el ámbito territorial del término municipal de Tauste, incluyendo los barrios de Sancho Abarca y Santa Engracia, incluidos los diseminados.

Segunda. - Prestaciones incluidas en el Convenio.

Las actividades básicas objeto de subvención son las que siguen:

- Gastos de personal afecto exclusivamente al mantenimiento del servicio de comidas a domicilio (cocineros, transportistas).
- Gastos realizados para prestar el servicio (limpieza, restauración-alimentación, transporte, higiene, sanidad).

Tercera. - Compromisos de las partes.

3.1.- La Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca asume con la firma el presente convenio la obligación de prestar el servicio de comidas a domicilio en Tauste, Santa Engracia y Sancho Abarca, con arreglo a las siguientes condiciones:

- **SERVICIOS MINIMOS:** El servicio de comidas a domicilio comprenderá los siguientes servicios mínimos:
 - o **PERIODICIDAD DE LA PRESTACIÓN:** La periodicidad de la prestación del servicio "COMIDAS A DOMICILIO" es diaria, incluidos domingos y festivos, debiendo trasladarse a cada domicilio por la mañana entre las 11.30h y las 12.30h horas con la comida elaborada.
 - o **ESPECIFICACIONES DE LOS MENÚS:** Los menús a repartir a los beneficiarios del servicio se elaborarán en las instalaciones de la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca, la cual deberá contar con las autorizaciones administrativas pertinentes para ello.

El M.I. Ayuntamiento de Tauste se reserva la potestad de inspeccionar la calidad de los menús elaborados por la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca. Asimismo, se reserva la potestad de determinar las necesidades especiales de menús para determinados usuarios. Cada menú estará formado por TRES PLATOS DIARIOS MÁS POSTRE, (PAN Y BEBIDA NO INCLUIDOS).

- o **COMPOSICIÓN DE LOS MENÚS:** La alimentación de los usuarios debe cumplir los siguientes objetivos:
 - Ser completa y equilibrada.
 - Tener presentación atractiva.
 - Ser variada adaptándose a las necesidades de los usuarios.
 - Estar convenientemente realizada y condimentada.
 - Estar adaptada a la gastronomía local y a la época del año.
 - Adaptarse y satisfacer los gustos y hábitos de los usuarios.
 - Será obligación del contratista, sin incremento de precio, elaborar los menús especiales según las necesidades especiales de los usuarios, tales como dieta de régimen, dieta de fácil masticación, dieta diabética, dieta diabética de fácil masticación, dieta celiaca etc.
- o **CALIDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todas las materias primas y los productos servidos por la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra





Ayuntamiento de Tauste

Señora de Sancho Abarca tendrán que estar sujetos a la normativa legal y en particular al Código Alimentario Español.

Los proveedores de las materias primas y los productos han de estar acreditados y sujetos a la normativa vigente, responsabilizándose la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca de las posibles alteraciones de los productos en todo momento. El almacenamiento de las materias primas y su conservación se efectuará cumpliendo la normativa vigente.

Los productos envasados deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios para el control del contenido efectivo de los productos alimentarios envasados.

- o *MEDIOS MATERIALES: El M.I. Ayuntamiento de Tauste proporcionará recipientes isotermos individuales de su propiedad a la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca para el reparto de los menús a los beneficiarios del servicio "COMIDAS A DOMICILIO".*

En la actualidad este Ayuntamiento dispone de 48 recipientes isotermos para un máximo de 24 usuarios, dos por usuario. La Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca, en día de reparto, tiene la obligación de recoger el recipiente utilizado el día anterior para poder proceder a su reparto al día siguiente, así sucesivamente todos los días.

Los recipientes isotermos individuales deben ser limpiados por la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca.

Todos los utensilios relacionados con el servicio de "COMIDAS A DOMICILIO" utilizados por la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca deben mantenerse en las debidas condiciones higiénicas para su servicio, incluido el vehículo utilizado para el reparto de los menús a los usuarios del servicio.

Serán de cargo de la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio de "COMIDAS A DOMICILIO", salvo los recipientes isotermos individuales, que son propiedad de este Ayuntamiento. La reposición de recipientes isotermos deteriorados se hará por cuenta del Ayuntamiento salvo que, por informe del Servicio Social de Base de la Comarca de las Cinco Villas se acredite un mal uso o anormal de dichos recipientes por parte de la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca, en cuyo caso la reposición correrá a cargo de la misma.

La Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca estará obligada por lo tanto a correr con todos los gastos ocasionados por la elaboración de los menús y su correspondiente reparto, vehículo incluido.

- o *MEDIOS PERSONALES: La Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca deberá disponer de los trabajadores indispensables para la correcta prestación del servicio "COMIDAS A DOMICILIO", incluyendo obligatoriamente en todo caso una persona que realice las funciones de repartidor de los menús elaborados a los usuarios.*

En ningún caso el personal al servicio de la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca tendrá ningún tipo de vinculación contractual con el M.I. Ayuntamiento de Tauste.

- o *OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN: Se considerarán en todo caso obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:*





Ayuntamiento de Tauste

- *Facilitar información al Ayuntamiento referido al servicio cuando sea requerido y en todo caso mediante una memoria anual.*
- *Prestar el servicio objeto de subvención de forma ininterrumpida.*
- *Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.*
- *Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio objeto de subvención.*
- *Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc.. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto del servicio.*
- *Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del servicio, el cual dependerá, única y exclusivamente, de la Fundación sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Tauste.*
- *Dar publicidad a la subvención percibida.*
- *En todo caso las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

3.2.- El Ayuntamiento de Tauste asume las siguientes obligaciones:

- *Aprobar y aplicar el baremo de admisión a los beneficiarios usuarios para el cupo máximo de 35 usuarios a remitir por el área de Servicios Sociales de la Comarca de las Cinco Villas asignado al Ayuntamiento de Tauste.*
- *Realizar el seguimiento periódico sobre la adecuación del servicio.*
- *Efectuar una transferencia anticipada equivalente al 75% del importe de la subvención autorizada en el momento de la firma del convenio y el otro 25% restante del importe de la subvención autorizada una vez justificada la subvención.*
- *Financiar la actividad subvencionable del servicio de comidas a domicilio con el máximo de 72.916,69.- euros para los meses de enero a julio de 2023*

Cuarta. - Financiación del Convenio.

El presupuesto del convenio para el ejercicio 2023 asciende a la cantidad de 72.916,69.- euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.2310.480091.

Quinta. - Requisitos previos al pago.

Previamente al pago de la cuantía anticipada, la Fundación de Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca deberá presentar la siguiente documentación:

- *Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones con la AEAT, hacienda autonómica, hacienda local y con la Tesorería de la Seguridad Social.*





Ayuntamiento de Tauste

- *Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de la subvención*

El plazo de justificación de la subvención será hasta el 1 de noviembre de 2023 (incluido) y deberá presentarse la siguiente documentación:

- *Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones con la AEAT, hacienda autonómica, hacienda local y con la Tesorería de la Seguridad Social.*
- *Declaración suscrita por la presidente acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*
- *Índice numerado de justificantes de gasto acompañados de copias compulsadas de las facturas correspondientes a los mismos. Solo tendrá la consideración de gasto realizado el efectivamente pagado por lo que deberá acreditarse esta circunstancia.*
- *Memoria anual explicativa en el que se detallen en todo caso los usuarios mensuales del servicio, y los gastos e ingresos obtenidos de la actividad prestacional.*

Sexta. - Reintegro.

Pasado el plazo de justificación máximo establecido en el presente convenio sin que la Fundación de Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca haya justificado totalmente el importe subvencionado, ésta deberá proceder al reintegro de la subvención sin que sea posible prorratear ésta.

Séptima. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2023.

Octava. - Resolución.

El presente convenio podrá quedar resulto por las siguientes causas:

- *Mutuo acuerdo*
- *Incumplimiento de alguna de las condiciones por cualquiera de las partes*

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.

En Tauste a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE – PRESIDENTE. - D. Miguel Ángel Francés Carbonel

EL PRESIDENTE de de la Fundación Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca. - D. José Ignacio Longás Rey





Ayuntamiento de Tauste

Doy fe, EL SECRETARIO GENERAL. – D. Sebastián Gistás Gil

